

CONVENIO DE COMODATO

POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL IRNA. MIGUEL JULIAN FLORES NIEVES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JICOSUR Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, A QUIEREN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO” REPRESENTADO EN ESTE CASO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. GILBERTO PEREZ ENRIGUEZ Y POR SU SÍNDICO MUNICIPAL C. STEFANIE HERNANDEZ PEREZ Y EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A través de “LA JICOSUR” se elaboró el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (PIPGIRS), publicado en abril del 2015. Dicho programa es una herramienta de gestión para la planeación de estrategias, programas y acciones que permitan transitar hacia la reducción y valorización de los residuos como las premisas principales; además de proporcionar los elementos básicos que definen las principales prioridades a atender en un corto, mediano y largo plazo, así como las potenciales fuentes de financiamiento para ejecutarlas. De los resultados obtenidos se concluyó en la necesidad de contar con un parque vehicular óptimo para mejorar el sistema de recolección.

Que con fecha del 13 de Marzo del 2020, las partes celebraron un contrato de comodato respecto de un camión recolector de basura, destinado exclusivamente al manejo integral de residuos sólidos urbanos en los seis municipios beneficiarios, mismo que fue adquirido a la junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR). Dicho bien fue otorgado en calidad de préstamo gratuito para la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos urbanos.

Para la adquisición de dicho equipamiento se celebró el Convenio de Asignación de Recursos identificado con el número SEMADET/DJ/DGPPGA/48/2017, destinado al equipamiento para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en los municipios adscritos a la JICOSUR, con presupuesto obtenido a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de “Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios (fortalecimiento de sitios de disposición final de residuos en el Estado)” por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100

- publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personal jurídico, presupuesto y patrimonio propios.
- b. Está integrado por los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, todos del Estado de Jalisco.
 - c. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.
 - d. Comparece a la celebración de este Convenio de colaboración por conducto de **Miguel Julián Flores Nieves**, quien funge como **Director General**, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", según nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno.
 - e. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.
 - f. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Álvaro Obregón N° 376, Villa Purificación, Jalisco, C.P. 48800

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a. Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- b. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- c. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

reforzado en canal de "6", puertas laterales para recolección y trasera a dos hojas, juego de salpicaderas y loderas. Sistema hidráulico: cilindro telescópico de tres secciones, toma de fuerza y bomba hidráulica de acople directo con controles de accionamiento y operación dentro de cabina con luz indicadora cuando esta accionada o en operación, depósito de aceite que incluye tapón Respiradero, boca de mantenimiento atornillada, manguera nivel a todo lo alto del tanque. Accesorios: cinta reflejante reglamentaria por la S.C.T. Y ganchos para lona pintura: recubrimiento y pintura exterior en esmalte alquidálico en color blanco.

"EL COMODATARIO" reconoce que el bien mueble lo recibe en óptimas condiciones en virtud de ser nuevo.

TERCERA.- La vigencia del Presente contrato de comodato, comenzara a surtir efectos a la fecha de su suscripción y será por un periodo del 2024-2027, más sin embargo, ambas "PARTES" están de acuerdo en que "EL COMODANTE" podrá en cualquier momento dar por terminado el presente comodato, para lo anterior solo bastara que "EL COMODANTE" se lo haga del conocimiento a "EL COMODATARIO" por medio de escrito, sin necesidad de hacerlo con algún tipo de formalidad o bien sin necesidad de realizar alguna otra acción diversa a la ya mencionada en la presente clausula.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recibir el bien materia de este contrato, manifestando su conformidad con la trasmisión del uso de dicho bien gratuitamente, obligándose a poner toda diligencia posible para la conservación y mantenimiento del bien, haciendo las reparaciones necesarias que el uso del mismo se deriven, las cuales quedaran en beneficio de bien material del presente contrato sin derecho a cobrar "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE" indemnización de alguna por tal concepto, obligándose a no alterar la forma y sustancia del bien descrito en el presente contrato, siendo responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, de conformidad con el artículo 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien mueble comodatado para uso oficial exclusivamente del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, jalisco, y específicamente para las tareas del manejo integral de residuos sólidos urbanos, no pudiendo hacer uso del bien mueble persona ajena al propio H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, ni para fines distintos a los ya mencionados en líneas anteriores, sin previa autorización por escrito del "COMODANTE", En caso contrario además de que dicha situación será motivo para rescindir el presente contrato, "EL COMODATARIO" será responsable de pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento mencionado en líneas anteriores.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que "EL COMODATARIO" será el responsable de realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y

que sea aplicada en caso de que proceda la cobertura del seguro a dicho bien mueble.

DECIMA. - Ambas partes acuerdan que en caso de que **"EL COMODATARIO"** no informara de los sucesos en el tiempo y forma señalados en la cláusula anterior, además de que será motivo para rescindir el presente contrato, **"EL COMODATARIO"** será responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare por la falta de aviso oportuno tanto a la compañía aseguradora como a **"EL COMODANTE"**.

DECIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que **"EL COMODANTE"** en cualquier momento cuando así lo requiera, podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** realizar visitas con el fin de verificar el buen uso, aprovechamiento y control del bien mueble comodatado, brindando **"EL COMODATARIO"** las facilidades que se requieran para la realización de la supervisión.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que **"EL COMODATARIO"** realizara las gestiones necesarias para la obtención de las placas de circulación y la expedición de la tarjeta de circulación, relativas al bien mueble materia del presente contrato, siendo responsable también de cubrir los pagos derivados de los tramites anteriormente mencionados, así como de realizar el pago puntual de los refrendos vehiculares anuales que se generen mientras se encuentre vigente el contrato de comodato y en general cualquier multa o recargo que recaiga en el bien mueble mientras se encuentre bajo el uso y resguardo de **"EL COMODATARIO"**.

DECIMA TERCERA. - Son causas de rescisión del presente contrato, el incumplir cualquiera de las obligaciones ya mencionadas en las diversas clausulas anteriores del presente contrato, las establecidas en el artículo 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA CUARTA. - **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver la bien mueble materia del presente contrato a él **"EL COMODANTE"** en las mismas buenas condiciones en que las recibió, lo anterior de forma inmediata una vez que se haya dado por terminado el contrato de comodato.

DECIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato de comodato en cualquier momento podrá ser revisado, adicionado o modificado, de conformidad a los preceptos legales aplicables a cada una de las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar debidamente firmadas por las partes.

DECIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

Casimiro Castillo

Casimiro Castillo



Natividad Jauregui Lomeli

H. AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO

Secretario General

H. Ayuntamiento Constitucional De Casimiro Castillo

SECRETARÍA GENERAL

POR "LA JICOSUR"



Edrian Flores Nieves
Director General
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur



Adrián Guadalupe Ramirez Barrio
Coordinador de Administración
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur



María Isabel Robles Rodríguez
Coordinadora de Planeación y Proyectos
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur

HOJA QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COMODATO FIRMADO POR LA JICOSUR Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.